



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2025 POR RENDIMIENTO Y POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral - Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Reforma 2020.** Acuerdo INE/CG162/2020. Con fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en cuyo artículo séptimo transitorio se estableció lo siguiente:

“Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022”.

- b) **Reforma 2022.** Acuerdo INE/CG23/2022. Con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en temas relacionados con la reinstalación del personal en el cargo o puesto que ocupaba con antelación en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto a la incorporación del formato “3 de 3 contra la Violencia” en los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- c) **Reforma 2023.** Acuerdo INE/CG337/2023. Con fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en temas relativos al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

Federación, a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 05 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- d) **Reforma 2024.** Acuerdo INE/CG546/2024. El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, a propuesta de la Junta General, aprobó las modificaciones al Estatuto en materia de la ampliación del periodo de lactancia para el personal del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de incentivos. Conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de incentivos, en los que se establecen los tipos de incentivos que los OPLE pueden determinar y a los cuales pueden aspirar las personas integrantes del SPEN; fijan los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN para obtener los incentivos; especifican la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y, establecen las bases para la distribución de las retribuciones.

TERCERO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. De conformidad con lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021, su Programa de Incentivos. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno de la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPL/112/2021. El 08 de diciembre de 2021, en Sesión Urgente virtual, el Consejo General del IEM aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio; el cual es vigente para el ejercicio valorado 2024 de conformidad con lo comunicado a la DESPEN el 31 de marzo del presente año mediante oficio IEM-DEVySPE-263/2025, en respuesta a la circular INE/ED/DESPEN/002/2025.

CUARTO. Aprobación, por parte de la Comisión de Seguimiento, del otorgamiento de incentivos en el IEM. En sesión extraordinaria urgente de fecha 10 de noviembre de 2025, la Comisión de Seguimiento emitió el Acuerdo IEM-CVySPE-07/2025, por medio del cual conoció y autorizó poner a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 y el dictamen para el otorgamiento de incentivo por obtención de grado a



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

académico, ambos del ejercicio valorado 2024, a las personas integrantes del SPEN adscritas al IEM.

QUINTO. Aprobación por parte del Consejo General del Acuerdo que contienen los dictámenes de incentivos. El 13 de noviembre de 2025, en Sesión extraordinaria urgente el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-154/2025, por medio del cual a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se aprobaron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 y el dictamen para el otorgamiento de incentivo por obtención de grado académico, ambos del ejercicio valorado 2024, a las personas integrantes del SPEN del IEM, Lic. Cupertino Blancas Cortez, Coordinación de Vinculación con el INE; L.E. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Asistencia Técnica de Organización Electoral y Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización.

SEXTO. Entrega de los incentivos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mediante oficio IEM-DEAPyPP-0517/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, informó la entrega del otorgamiento de los incentivos correspondientes, a las personas acreedoras, remitiendo los soportes documentales respectivos.

SÉPTIMO. Aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo que contiene el Informe. El 27 de noviembre de 2025, la Comisión de Seguimiento en Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo IEM-CVySPE-08/2025, por el que se aprobó poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los Incentivos 2025 por rendimiento y por obtención de grado académico, del ejercicio valorado 2024, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVO. Envío del Informe a la DESPEN. El 1° de diciembre de la anualidad en curso, se remitió a la DESPEN mediante oficio número IEM-DEVySPE-1211/2025 el Acuerdo y su Anexo Único, relativo al Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, correspondientes al periodo 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso d), de los Lineamientos de Incentivos.



RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución General; 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución local; y 29 y 32 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una estructura conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, párrafos 3 y 4, 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Se indica que los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al SPEN que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código Electoral establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN, de acuerdo a las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable; los Lineamientos de incentivos señalan que al Consejo General le corresponde a) aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; c) conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

personal del Servicio del OPLE, en los términos de los artículos 7, fracción VII de los Lineamientos de incentivos; y finalmente los numerales, 13, inciso d) y 56, relativos a conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado e informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, y tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14, inciso d) y 56 de los Lineamientos de Incentivos, indican que corresponde a la Comisión de Seguimiento, autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

QUINTO. De las facultades del Órgano de Enlace. Que conforme al artículo 15, inciso k) de los Lineamientos de Incentivos, corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el informe de actividades de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

SEXTO. De la naturaleza jurídica de los incentivos. De conformidad con el artículo 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos de Incentivos, se define como incentivo a los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

SÉPTIMO. Del procedimiento llevado a cabo para el otorgamiento de los incentivos y su informe. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado; 3) Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

El 28 de agosto de 2025, se enviaron a la DESPEN para revisión y observaciones los proyectos de dictámenes individuales por rendimiento, así como el diverso por obtención de grado académico de las personas que reunían los requisitos para su obtención, así como la documentación probatoria, y el cálculo realizado tratándose del incentivo por rendimiento.



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

El mismo 28 de agosto de 2025, el Departamento de Incentivos de la DESPEN del INE, emitió observaciones al cálculo enviado de los incentivos por rendimiento, las cuales fueron aplicadas y remitidas, las nuevas versiones, el 10 de septiembre de 2025 a través de correo electrónico.

El 17 de septiembre se recibió por parte del Departamento de Incentivos correo electrónico en el cual se indicó que no existían observaciones respecto de los dictámenes enviados, por lo que se sugería enviarlos debidamente firmados, en formato PDF, así como, los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite y el respectivo visto bueno; situación que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2025 a través del oficio IEM-DEVySPE-1032/2024, a través del cual se remitieron los dictámenes debidamente firmados, así como la documentación soporte y el cálculo señalado en el artículo 27 de los *Lineamientos*, para su visto bueno.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos los cuales establecen como facultad de la DESPEN del INE la de otorgar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; mediante oficio INE/ED/DESPEN/01124/2025, se otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos por rendimiento, así como el diverso por obtención de grado académico, ambos del ejercicio valorado 2024, presentados por el Órgano de Enlace del IEM, mismos que se adjuntaron al oficio, en archivo PDF.

Una vez fue otorgado el visto bueno, se procedió a elaborar los Acuerdos por los que se aprobarían los dictámenes; primero por la Comisión de Seguimiento y después por el Consejo General, como se indica en los puntos CUARTO y QUINTO de los Antecedentes.

Una vez aprobado el Acuerdo por el Consejo General, con los dictámenes individuales, se notificó al personal del SPEN, Lic. Cupertino Blancas Cortez, Coordinación de Vinculación con el INE; L.E. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Asistencia Técnica de Organización Electoral y Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización Electoral; de igual forma se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la aprobación del Acuerdo y los dictámenes para que procediera a realizar las acciones correspondientes al pago del incentivo económico, conforme al antecedente sexto del presente documento.



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio, IEM-DEAPyPP-0517/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, informó la realización del pago de los incentivos, a las personas integrantes del SPEN Lic. Cupertino Blancas Cortez, Coordinación de Vinculación con el INE; L.E. Jorge Abelardo Rojas Murguía, Asistencia Técnica de Organización Electoral y Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización Electoral, enviando copia simple de la transferencia realizada donde se observan los datos de las personas acreedoras al incentivo a quienes se les hizo el pago correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, se presenta a el Órgano Superior de Dirección del Instituto, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos para su conocimiento y aprobación correspondiente, el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, correspondientes al periodo 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, inciso d), mismo que se integra como Anexo Único del presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2025 POR RENDIMIENTO Y POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, así como su respectivo Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprueba el presente Acuerdo, por el que, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, presenta el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025 por rendimiento y por obtención de grado académico, correspondiente al ejercicio valorado 2024, a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de Michoacán.



ACUERDO: IEM-CG-158/2025

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Michoacán para que envíe el presente Acuerdo con su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de tres de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



Órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del **Servicio Profesional Electoral Nacional**

Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, correspondientes al periodo 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

I. Introducción.

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa¹ (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 08 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12, inciso g), 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k), 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 33, 36, 37, 38, 39, 43, y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales ²(Lineamientos), aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 19 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021 el 08 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, presenta el siguiente informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento, así como el diverso incentivo por obtención de grado académico, correspondientes al periodo evaluado 2024, al personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral ³de Michoacán.

II. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del *Estatuto*, así como el numeral 16 de los *Lineamientos*, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan con los méritos y los requisitos establecidos.

El numeral 439 del *Estatuto* señala que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades.

Los Incentivos individuales, se otorgan a la o el Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual. Los Incentivos colectivos, se otorgan a la o el Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Por su parte los *Lineamientos*, en su artículo 16 establecen que *Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos Lineamientos y su programa de incentivos.*

¹ Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

² Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

³ SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

En su artículo 17 los *Lineamientos* establecen que: Los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

III. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Según lo previsto en el artículo 6 de los *Lineamientos*, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y,
- IV. Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los mencionados *Lineamientos*, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

- IX. *Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.*

A continuación, se describen las disposiciones específicas aplicables al Universo de Elegibles, relacionadas con el Incentivo de rendimiento, así como los procedimientos aplicados y actividades realizadas para determinar a las personas del Servicio candidatas al otorgamiento, y los resultados obtenidos.

IV. Determinación de personas candidatas al otorgamiento de incentivo por rendimiento.

A. Disposición Normativa Aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los *Lineamientos* de Incentivos, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, 3) Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

El pasado 28 de marzo del 2024, la Dirección de Profesionalización a través del oficio INE/DESPEN/DPR/231/2024 envió los promedios de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al periodo del 01 de enero al 21 de diciembre de 2023; por otro lado, el 01 de abril del 2024, la Dirección de Profesionalización a través del oficio INE/DESPEN/DPR/191/2024 hizo del conocimiento el envío del listado de las calificaciones correspondientes al periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Nacional una vez agotado el proceso de revisión de exámenes.

B. Disponibilidad presupuestal.

El 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-DEVySPE-200/2025 se comunicó la disponibilidad de los recursos económicos para el otorgamiento de incentivos 2025, la cual estaba asignada y considerada desde la elaboración del presupuesto de 2025; lo anterior, en respuesta a la circular INE/DESPEN//DPL/002/2025 en el cual se solicitó constancia de la disponibilidad presupuestal para tal fin.

C. Identificación de las personas candidatas al otorgamiento de incentivos 2025.

Entre el 01 de julio y el 18 de agosto del año en curso, se emprendieron las acciones para identificar al personal del Servicio en el IEM, acreedor al otorgamiento de incentivos 2025.

El artículo 25 de los *Lineamientos* establece tres tipos de incentivos, el primero, correspondiente al rendimiento, se debe otorgar obligatoriamente y de forma anual; el segundo, con periodicidad anual y con carácter opcional, por la obtención de grado académico; y el tercero, con periodicidad trianual y con carácter opcional, por excelencia en el desempeño.

Para el primero de los incentivos, como se ha establecido anteriormente, atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de los *Lineamientos*, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, 3) Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

- 1) Las calificaciones de la Evaluación del Desempeño disponibles en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024.
- 2) Las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo académico 2023-I.
- 3) Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al periodo 2023.

Los datos sobre los factores que se describen en los numerales que anteceden se obtuvieron de la siguiente manera:

- a) El 05 de febrero del 2025 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 por parte de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se hizo saber de la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán correspondiente al periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024. Dictamen que fue aprobado por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto, el 27 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria urgente mediante el Acuerdo IEM-CG-27/2025, y notificado a las personas miembros del Servicio el 03 de marzo de la misma anualidad.
- b) Con fecha 01 de abril de 2024, la Dirección de Profesionalización a través del oficio INE/DESPEN/DPR/191/2024 hizo del conocimiento el listado de las calificaciones correspondientes al periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo

Profesional Electoral Nacional del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, una vez agotado el proceso de revisión de exámenes.

- c) El 28 de marzo de 2024, la Dirección de Profesionalización a través del oficio INE/DESPEN/DPR/231/2024 envió los promedios de las actividades de capacitación obligatorias del personal del Servicio adscrito a este Instituto del 1° de enero de 2023 al 21 de diciembre de 2023.

Sobre los resultados del Dictamen General de Resultados aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 19 de marzo de 2025, el Órgano de Enlace recibió dos solicitudes de revisión del factor competencias por parte de la Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana, estableciendo discrepancia entre las calificaciones asentadas en el instrumento de evaluación y las asentadas en el Dictamen Individual; solicitando su revisión y revaloración.

Seguidas las etapas establecidas en el procedimiento de revisión, el 08 de julio se notificó a las solicitantes, los dictámenes correspondientes, en el que se determinó la modificación de las calificaciones respecto de factor de competencias. Con fecha 01 de agosto se remitió al Órgano de Enlace, los registros de las reposiciones realizadas a los factores de competencias por parte de la persona evaluadora, lo cual se informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Realizada la reposición de la evaluación respecto del factor de competencias, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional generó el Dictamen General de resultados por reposición, siendo remitido al Instituto Electoral de Michoacán el 18 de agosto de 2025, con la finalidad de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, fuese aprobado por el Órgano Superior de Dirección del IEM, lo cual aconteció el 25 de agosto, fecha en la cual la Comisión de Seguimiento aprobó el Acuerdo por el cual se conoce el Dictamen General de Resultados por reposición; y el Consejo General el 27 de agosto de 2025, a través del Acuerdo IEM-CG-140/2025.

El 28 de agosto se hizo del conocimiento al Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la aprobación por parte del Consejo General el Dictamen General de Resultados por reposición.

Una vez obtenidos los insumos correspondientes para determinar al personal que se haría acreedor al incentivo por rendimiento se dio paso a lo establecido en el numeral 27 de los *Lineamientos*.

- a) Las calificaciones de la Evaluación al Desempeño de 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE; que corresponden al 50% de la evaluación total. Artículo 27, fracción I de los *Lineamientos*.
- b) Las calificaciones del programa de formación, que corresponden al 35% de la evaluación total. Para la valoración del ejercicio 2024 fueron tomadas las calificaciones del ejercicio 2023-1; en términos de lo que establece el artículo 27, fracción II de los *Lineamientos*.

- c) Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias, que corresponden al 15% de la evaluación total, las cuales correspondieron al ejercicio 2023.

Para conocer el número de integrantes del personal que se haría acreedor al otorgamiento de incentivos, el mismo artículo en su primer párrafo señala que se debe seleccionar, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; y el artículo 33 de los Lineamientos especifica que éstas deben ser superiores a 9 en una escala de 0 a 10.

En el caso del IEM, el personal evaluado candidato a incentivo, para el periodo señalado fue de 9 personas, por lo que correspondía otorgar el incentivo a 2 personas.

Para poder determinar del número total de integrantes y quiénes de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 7, fracciones IV y V; y 28, fracciones II y III, de los Lineamientos, se solicitó mediante oficio a las áreas del Instituto, requiriendo la siguiente información:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de conocer la relación de personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto y sus nombramientos en los cargos que ocupan, con la finalidad de confrontarlos con los que esta Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral tiene en su registro, y conocer si administrativamente las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional nombradas por el Consejo General del Instituto se encontraban laborando, así como la cantidad correspondiente a su sueldo mensual bruto.
- b) A la titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Michoacán para conocer si alguna persona integrante del Servicio había sido sancionada, en términos de los artículos 474 del *Estatuto*; y, 7, fracciones IV de los *Lineamientos*, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio evaluado, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, facultad del Órgano Interno de Control.
- c) A la Secretaria Ejecutiva del IEM, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral en el IEM para conocer si alguna persona evaluada había sido sancionada, en términos de los artículos 474 del *Estatuto* y 7, fracción V de los *Lineamientos*, con una falta considerada como grave o muy grave, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo, durante el periodo evaluado, facultad del Comité de Seguimiento para los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Electoral de Michoacán.

Las respuestas enviadas, mediante oficio de cada una de las áreas mencionadas, fueron en el sentido de que, el personal evaluado del Servicio consta efectivamente en el registro del personal de este Instituto

con la percepción correspondiente; y que no se encontraba en alguno de los supuestos señalados por la normatividad referente a los aspectos disciplinarios.

Con base en ello, se continuó con el análisis de los elementos para determinar a las y los integrantes del Servicio que contaban con los porcentajes más altos para hacerse merecedores al otorgamiento de incentivos.

De este modo se reunieron los factores necesarios y se estuvo en condiciones de elaborar el cálculo, con los resultados siguientes:

	CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 DEL EJERCICIO VALORADO 2024	Evaluación al Desempeño 2023-2024	Programa de Formación- 2023/1	Actividades de Capacitación- 2023	FINAL 100%
Cve.	Nombre	50%	35%	15%	
1	Zianya Paulina Orozco Ávila	4.950	3.036	1.500	9.486
2	Flor Juana Mendoza Zárate	4.850	3.385	1.500	9.735
3	César Edemir Alcantar González	4.758	3.256	1.500	9.514
4	Cupertino Blancas Cortez	5.000	3.332	1.500	9.832
5	Nahomi Reyes Ayala	5.000	2.627	1.412	9.039
6	Jorge Abelardo Rojas Murguía	5.000	3.278	1.500	9.778
7	Andrés Mendoza Hernández	5.000	2.259	0.000	7.259
8	Roberta Margarita Cano Laveaga	4.872	2.849	1.218	8.939
9	Edgar Bermúdez Espinoza	5.000	3.111	1.444	9.555
10	Eder Ramírez Galindo	4.746	2.816	1.285	8.847
11	Benjamín Barriga Mora	5.000	3.008	1.422	9.430
12	Yadira Hernández Castillo	5.000	3.243	1.500	9.743

D. Elaboración de los proyectos de dictamen individual.

Con base en los elementos mencionados en el apartado anterior, quedaron definidas las dos personas integrantes que obtuvieron las más altas calificaciones, respecto de los porcentajes establecidos en la evaluación del desempeño; el programa de formación; y, las actividades de capacitación; por lo que se procedió a elaborar los proyectos de dictamen de las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO/PUESTO
Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Jorge Abelardo Rojas Murguía	Asistencia Técnica de Organización Electoral

En el momento de elaborar los proyectos de dictamen para su envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, al mencionar la cantidad que les sería otorgada a las personas ganadoras del otorgamiento de incentivos, se estableció, que recibirían 15 días de salario bruto, atendiendo a su cargo o puesto, con las deducciones administrativas que ley establece y 5 días de descanso.

E. Envío de los Proyectos de dictámenes individuales, junto con los respectivos documentos probatorios a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para revisión y observaciones.

El 28 de agosto de 2025, una vez elaborados los proyectos de dictámenes individuales por rendimiento de las personas mencionadas, y reunida la documentación probatoria, se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para revisión y observaciones.

F. Revisión de los proyectos de dictámenes individuales y requerimientos por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, el Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, emitió observaciones al cálculo enviado, los cuales fueron aplicados y remitidas las nuevas versiones el 10 de septiembre de 2025 a través de correo electrónico.

El 17 de septiembre se recibió por parte del Departamento de Incentivos correo electrónico en el cual se indicó que no existían observaciones respecto de los dictámenes enviados, por lo que se sugería enviarlos debidamente firmados, en formato PDF, así como, los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite y el respectivo visto bueno; situación que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2025 a través del oficio IEM-DEVySPE-1032/2024, a través del cual se remitieron los Dictámenes individuales debidamente firmados, así como la documentación soporte y el cálculo señalado en el artículo 27 de los *Lineamientos*, para su visto bueno.

G. Emisión del visto bueno a los dictámenes individuales de rendimiento por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para cumplir lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los *Lineamientos* que establecen como facultad de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la de otorgar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; mediante oficio INE/ED/DESPEN/01124/2025, se otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos por rendimiento del ejercicio valorado 2024, presentados por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que se adjuntaron al oficio, en archivo PDF.

H. Presentación del Acuerdo con los dictámenes ante la Comisión de seguimiento para su autorización.

En Sesión Extraordinaria virtual, el 10 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEM-CVySPE-07/2025, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral conoció y autorizó por unanimidad de votos el envío de los Dictámenes por rendimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento y aprobación.

I. Presentación al Consejo General del IEM, para su aprobación, del Acuerdo con los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en el IEM.

El 13 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-154/2025, que contiene los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos en este Instituto, correspondiente al ejercicio evaluado 2024.

J. Notificación al personal del SPEN del otorgamiento de los incentivos, y entrega a los dos integrantes que se hicieron acreedoras.

Una vez aprobados los Dictámenes por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se realizaron las siguientes acciones:

- a) El 14 de noviembre del año 2025, a través de los oficios IEM-DEVySPE-1173/2025 e IEM-DEVySPE-1174/2025 se procedió a notificar la aprobación del Acuerdo, al personal del SPEN en este Instituto.
- b) El mismo 14 de noviembre del año 2025, mediante oficio IEM-DEVySPE-1177/2025, se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, la aprobación de dicho Acuerdo para que, de conformidad con el artículo 55 de los *Lineamientos*, se procediera al pago de la percepción económica señalada en los dictámenes individuales, quedando sólo por acordar con su titular de área, el momento en que harían uso de los 5 días de descanso a los que se hicieron acreedoras.

A través del oficio IEM-DEAPyPP-0517/2025, el LCP. Benjamín Pérez Sánchez, Director Ejecutivo de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, informó que, atendiendo a lo solicitado en el oficio número IEM-DEVySPE-1177/2025, así como lo establecido en el Acuerdo del Consejo General IEM-CG-154/2025, específicamente a su considerando DÉCIMO TERCERO, ambos relacionados con la aprobación de los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivo por Rendimiento 2025 y el Dictamen para el otorgamiento de Incentivo por Obtención de Grado Académico, correspondientes al ejercicio 2024 a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, habían sido dispersados los recursos establecidos, remitiendo documentos originales de los recibos en donde se advierte la firma de las personas integrantes del Servicio.

V. Otorgamiento del Incentivo por obtención de grado académico.

A. Conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen general y notificación de la disponibilidad de los dictámenes individuales.

El 05 de febrero del 2025, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 por parte de la Dirección de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del cual se hizo saber de la conclusión de los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto

Electoral de Michoacán correspondiente al periodo de septiembre de 2023 a agosto de 2024. Dictamen que fue aprobado por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto, el 27 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria urgente mediante el Acuerdo IEM-CG-27/2025, y notificado a las personas miembros del Servicio el 03 de marzo de la misma anualidad.

B. Procedimiento para el trámite del Incentivo por obtención de grado académico.

El artículo 37 de los *Lineamientos* indica que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio. Por su parte el numeral 38 del mismo ordenamiento señala qué debe entenderse por obtención de grado académico, indicando que es la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Por su parte el artículo 39 de los *Lineamientos* establece los requisitos que deben cumplirse para que los grados académicos sean valorados, señalando como parte del procedimiento, el siguiente:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

El artículo 40 del mismo Lineamiento indica que no serán valoradas las cédulas de grado académico que tengan fecha de expedición distintas a la del ejercicio valorado.

Por su parte, el numeral 7, apartado A, fracción II, inciso b) del Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir, por Maestría: 10 días de salario bruto, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio general mínimo de 8.5 en los estudios cursados, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- b) Haber aprobado todas las materias en exámenes ordinarios, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- c) No estar sujeto a algún tipo de sanción o falta administrativa en el IEM.

C. Solicitud de información a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral adscritas al Instituto Electoral de Michoacán.

El 03 de julio de 2025, el Órgano de Enlace solicitó a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a las diversas áreas del Instituto Electoral de Michoacán, información relacionada con la obtención de algún grado académico durante el ejercicio valorado 2024, con la finalidad de determinar la procedencia en el otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos, establecido tanto en el *Lineamiento* como el Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán, indicándose en los oficios, cuáles eran los requisitos que debían cumplirse.

En respuesta a dicha solicitud, el 09 de julio de la anualidad en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, escrito emitido por la Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización Electoral, en el cual hizo del conocimiento del Órgano de Enlace que durante el año 2024, obtuvo el grado académico de la Maestría en Administración Pública, adjuntado como documentos probatorios, copia simple de la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como el Certificado total de estudios.

En el resto de las respuestas de las personas integrantes del Servicio, se estableció la no actualización del supuesto requerido en el ejercicio valorado correspondiente a 2024.

D. Análisis de los documentos presentados.

Del análisis a los documentos remitidos por la Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización Electoral se advirtió que cumplen con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) correspondientes a contar con promedio general mínimo de 8.5 en los estudios cursados; y haber aprobado todas las materias en exámenes ordinarios lo cual consta en el certificado total de estudios emitido por la Institución educativa.

Por lo que respecta al cumplimiento establecido en el inciso c), relativo a no estar sujeto a algún tipo de sanción o falta administrativa en el Instituto Electoral de Michoacán, el mismo se acreditó con el oficio OICAI/565/2025, signado por la entonces titular del Órgano Interno de Control en el que estableció que no se encontró antecedente de sobre instauración de Procedimiento Administrativo, o sanción derivada de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas; así como del diverso oficio IEM-SE-1643/2025 emitido por la Secretaría Ejecutiva en el que indicó que ninguna de las personas funcionarias integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de Michoacán, han sido sancionadas con alguna falta, ni grave o muy grave durante el ejercicio 2024, a través de un procedimiento laboral sancionador o administrativo de funcionarios.

E. Remisión del proyecto de dictamen por obtención de grado académico.

El 28 de agosto de 2025, se elaboró el proyecto de dictamen por obtención de grado académico de la Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización Electoral, y junto con la documentación soporte fue enviado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para revisión y observaciones.

El 17 de septiembre se recibió por parte del Departamento de Incentivos correo electrónico en el cual se indicó que no existían observaciones respecto del dictamen enviado, por lo que se sugería enviarlos debidamente firmado, en formato PDF, así como, los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite y el respectivo visto bueno; situación que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2025 a través del oficio IEM-DEVySPE-1032/2024, a través del cual se remitió el Dictamen por obtención de grado académico debidamente firmado, así como la documentación soporte, para su visto bueno.

F. Visto bueno del dictamen por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para cumplir lo establecido en el artículo 12, inciso e) de los *Lineamientos* que establecen como facultad de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la de otorgar el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; mediante oficio INE/ED/DESPEN/01124/2025, se otorgó el visto bueno a la versión final del dictamen por obtención de grado académico del ejercicio valorado 2024, presentado por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que se adjuntaron al oficio, en archivo PDF.

G. Conocimiento por parte de la Comisión de Seguimiento del Dictamen.

En Sesión Extraordinaria virtual, el 10 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo IEM-CVySPE-07/2025, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral conoció y autorizó por unanimidad de votos el envío de los Dictámenes por rendimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para su conocimiento y aprobación.

H. Aprobación por parte del Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

El 13 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-154/2025, que contiene los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos en este Instituto, correspondiente al ejercicio evaluado 2024.

I. Notificación a la persona acreedora del SPEN del otorgamiento del incentivo, y entrega del incentivo a que se hizo acreedora.

Una vez aprobado el Dictámenes por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se realizaron las siguientes acciones:

- a) El 14 de noviembre del año 2025, a través de los oficios IEM-DEVySPE-1175/2025 se procedió a notificar la aprobación del Acuerdo, a la persona del Servicio Profesional Electoral de este Instituto.
- b) El mismo 14 de noviembre del año 2025, mediante oficio IEM-DEVySPE-1177/2025, se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, la aprobación de dicho Acuerdo para que, de conformidad con el artículo 55 de los *Lineamientos*, se procediera al pago de la percepción económica señalada en el dictamen.

A través del oficio IEM-DEAPyPP-0517/2025, el LCP. Benjamín Pérez Sánchez, Director Ejecutivo de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos, informó que, atendiendo a lo solicitado en el oficio número IEM-DEVySPE-1177/2025, así como lo establecido en el Acuerdo del Consejo General IEM-CG-154/2025, específicamente a su considerando DÉCIMO TERCERO, ambos relacionados con la aprobación de los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivo por Rendimiento 2025 y el Dictamen para el otorgamiento de Incentivo por Obtención de Grado Académico, correspondientes al ejercicio 2024 a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, habían sido dispersados los recursos establecidos, remitiendo documentos originales de los recibos en donde se advierte la firma de las personas integrantes del Servicio.

El presente Informe contiene las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, correspondientes al periodo 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, inciso d), 14 inciso d), 15, inciso k) y 56 de los *Lineamientos*; 60, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 18, fracción V del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán.

1